

Ordenanza Núm. 1 del Año Fiscal 2023-2024

Sesión Ordinaria del 30 de agosto de 2023

Presentado por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde.

Para enmendar el inciso (E) Artículo 1.013 del Capítulo 1, intitulado Gerencia y Presupuesto que consta en el Libro de Administración aprobado mediante la Ordenanza Núm.12 del Año Fiscal 2022-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Entre estas facultades, el inciso (o) de dicho artículo establece que los gobiernos municipales podrán:

ARC
SSO
Q
“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

Por otra parte, el Artículo 1.018 inciso (c) del Código Municipal dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”.

(a)...

(b)...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

De igual manera, según el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y

desarrollo. Asimismo, el Artículo 1.039, inciso (m), faculta a la Legislatura Municipal para:

“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencias o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

La agilidad es una herramienta esencial para responder a situaciones de emergencia y a las necesidades de la ciudadanía. Las crisis, como un desastre natural, una situación de salud, la ocurrencia de un siniestro, requieren una respuesta rápida y eficaz para salvar vidas, calmar la ansiedad y tratar en la manera posible de devolverle a la ciudadanía algún nivel de bienestar dentro de momentos turbulentos. En estas situaciones, los gobiernos deben ser lo suficientemente ágiles, reunir los recursos necesarios, tomar decisiones rápidas y coordinar los esfuerzos de todos los actores involucrados.

Además, los gobiernos deben ser sensibles a las necesidades de la ciudadanía, para que puedan desarrollar soluciones que sean aceptables para todos. Estas medidas pueden incluir la distribución de suministros básicos, la provisión de asistencia médica y el apoyo financiero a aquellos más afectados por la crisis.

Es por lo anterior que esta Administración Municipal estima que trabajar con agilidad es esencial para responder a situaciones de emergencia y a las necesidades de la ciudadanía brindando opciones ágiles que permitan proveer un trato eficaz y empático a las necesidades de la ciudadanía.

Mediante la Ordenanza Núm.12 del Año Fiscal 2022-2023, esta Legislatura Municipal adoptó las nuevas enmiendas al Reglamento de Donativos consignados en el Libro de Administración, Capítulo 1 de Gerencia y Presupuesto. No obstante, contrario al interés de la Administración Municipal, por inobservancia, se dispuso que para la generación de Donativos a personas indigentes en situaciones de emergencias cuando la cantidad no rebasa los quinientos dólares (\$500.00), el beneficiario debería suscribir un Contrato y/o Acuerdo.

La utilización de este lenguaje, según definido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, exige que el ciudadano que atraviesa por una situación de emergencia sea sometido al rigor administrativo de suplir cuantiosos documentos tal cual se tratara de una situación de ordinario que no requiere el despliegue de acciones rápidas por parte de esta Administración Municipal. Cabe destacar a su vez, que la intención de

insuflar al proceso de agilidad queda consignada en su estructuración al disponer que el desembolso se generará mediante orden de compra, según consta del inciso (e) del Artículo 1.013.

Ante tal situación y con el propósito de disponer del lenguaje apropiado para mantener la agilidad procesal en situaciones de emergencias se hace necesario enmendar el inciso (e) del Artículo 1.013 del Reglamento de Donativos para establecer que en sustitución del Acuerdo o Contrato el ciudadano suscribirá un documento intitulado Compromiso de Aportación en Situación de Emergencia.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Autorizar que se enmiende el inciso (E) Artículo 1.013 del Capítulo 1, intitulado “Gerencia y Presupuesto” que consta en el Libro de Administración para que a futuro lea como sigue:

“E. La otorgación de fondos por la cantidad de quinientos (\$500.00) dólares o menos se efectuará mediante Orden de Compra del Municipio acompañado de un documento por escrito, que se intitulará como Compromiso de Aportación en Situaciones de Emergencias, que deberá ser firmado por la persona natural. Este contendrá el nombre de la persona natural, sus circunstancias personales, su dirección y teléfono y la cantidad del donativo. Que la persona natural se compromete a cumplir con todo lo establecido en este Capítulo y la obligación de que, en caso de no cumplir con el propósito del donativo, deberá proceder con la devolución del dinero otorgado en su totalidad. Además, contendrá todo aquello que la Administración Municipal entienda necesario”.

Artículo 2.- Las demás disposiciones del Reglamento de Donativos permanecerá inalterada y vigente en todas sus partes.

Artículo 3.- Esta ordenanza, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Departamento de Servicios al Ciudadano.

Artículo 4.- Esta ordenanza será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 30 de agosto de 2023 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2023.



Hon. Alberto R. Costa Berríos
Presidente



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde